

GACETA DISTRITAL



No. 446-1

• MARZO 23 de 2017





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 003 (22 de Marzo de 2017) 3
"Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla"

**DECRETO ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE****DECRETO LOCAL N° 003**
22 de Marzo de 2017

“Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de Febrero de 2013, “Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de Agosto de 2.006, Ley 1523 de Abril 24 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Riomar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002 en su artículo 4º, numeral 2º, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital a sus entes descentralizados nacionales, regionales a distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º) de mayo, el primero (1º) de agosto, y el primero (1º) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que la Ley 1523 de Abril 24 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en el Plan de Desarrollo de la Localidad de Suroriente, en el Capítulo III EJE LOCALIDAD DE ESPACIOS PARA LA GENTE, se establece una estrategia en el Artículo 38 ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad del Sur oriente del Distrito de Barranquilla a quince (15) Sesiones Extraordinarias desde el día 21 de Marzo hasta el 07 de Abril del presente año.

ARTICULO 2º: ASUNTO, En las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local se tratará los siguientes temas:

1. Estudio, análisis de la Ley 1523 de Abril 24 de 2012 Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Desastres y se dictan otras disposiciones.
2. Elaboración de un Acuerdo para Institución, Instalación del Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres, para asegurar la sostenibilidad y la seguridad territorial que propenda mejorar la calidad de vida de la población en riesgo en la Localidad de Suroriente.
3. Implementación de Planes Locales de Riesgo y Prevención de Desastres, para mitigar los posibles impactos que puedan presentarse en la Localidad de Sur Oriente.

ARTICULO 3º. PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes de Marzo de 2.017



ARIEL CAMARGO CALVO
Alcalde Localidad del Sur Oriente.



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

